BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES Y PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2026/2027 Y DEL CARNAVAL 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios podrán promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo las actividades culturales, turísticas y de ocupación del tiempo libre.

En el ejercicio de dichas competencias y con motivo de la celebración de las tradicionales Fiestas de Navidad y Reyes 2026/27, así como de las Fiestas de Carnaval de 2027, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, a través de la Delegación de Fiestas, considera de interés público la instalación temporal de atracciones feriales infantiles y pequeños puestos de venta de productos alimentarios en la plaza de la Constitución, con el objetivo de fomentar el ambiente festivo propio de estas celebraciones y ofrecer a la ciudadanía, especialmente a la población infantil, un espacio de ocio y diversión adecuado a dichos periodos festivos.

Asimismo, esta iniciativa pretende contribuir a la dinamización social, comercial y económica del centro de la ciudad, favoreciendo la afluencia de público a su entorno y complementando la actividad desarrollada en el Mercado Provisional, el centro comercial y las zonas de hostelería y restauración próximas. Todo ello, con la finalidad de reforzar el ambiente navideño y festivo y favorecer la conexión de esta actividad con el resto de la programación impulsada por las distintas delegaciones municipales y por los colectivos sociales y culturales de la ciudad.

La instalación y explotación de estas actividades en espacios de titularidad municipal requiere la correspondiente autorización de ocupación temporal del dominio público, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y administrativas que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

En particular, deberá atenderse a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como al resto de disposiciones aplicables en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, seguridad industrial, instalaciones eléctricas, responsabilidad civil y protección de la salud pública.

En virtud de lo expuesto, se establecen las siguientes bases reguladoras para la presentación de solicitudes, la selección de los interesados y el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de ocupación temporal del dominio público municipal.

1º.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación de solicitudes, la selección de los interesados y el otorgamiento de autorizaciones para la ocupación temporal del dominio público municipal mediante la instalación y explotación

Código Seguro De Verificación	vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Atanet Armida	Firmado	26/10/2026 14:39:31
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==		

de atracciones mecánicas de feria destinadas al público infantil y de pequeños puestos de venta de productos alimentarios, con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/27 y de las Fiestas de Carnaval 2027.

2. El espacio previsto para la instalación de las actividades será la plaza Juan García Cabreros de La Línea de la Concepción, sin perjuicio de las determinaciones que, por razones de disponibilidad del espacio, seguridad, accesibilidad o necesidades organizativas, puedan establecer los servicios municipales competentes.
3. La autorización tendrá carácter temporal y estará condicionada al cumplimiento de las presentes bases, de las condiciones particulares que se establezcan en la resolución de adjudicación y de la normativa que resulte aplicable.
4. La autorización de ocupación del dominio público no eximirá a sus titulares de la obligación de obtener, cuando proceda, las restantes licencias, autorizaciones, certificados o habilitaciones exigibles para el ejercicio de la actividad.

2º.- Personas y entidades solicitantes

1. Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que sean titulares de atracciones feriales mecánicas o de pequeños puestos de venta de productos alimentarios y que estén interesadas en instalar y explotar dichas actividades en el espacio público municipal durante los periodos establecidos en estas bases.
2. Las personas solicitantes deberán acreditar su identidad y, en su caso, la representación con la que actúen, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, económicos y sanitarios que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad solicitada.
3. Cada solicitud deberá referirse a una atracción o puesto concreto e identificar suficientemente la actividad cuya autorización se pretende, aportando la documentación exigida en la base siguiente.

3º.- Presentación de solicitudes y documentación exigible

1. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día en la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el día 6 de noviembre de 2027, sin que se admitan solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.
3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

 a) Documento nacional de identidad de la persona física solicitante o documentación acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.

 b) En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución y documentación acreditativa de la representación o poder de quien actúe en su nombre. En el caso de adjudicatarios de anteriores convocatorias, deberá aportarse, al menos, la documentación identificativa actualizada que resulte exigible, incluido el CIF o NIF correspondiente.

 c) Proyecto técnico descriptivo de la atracción, suscrito por técnico competente, que permita identificar sus características, dimensiones, funcionamiento y condiciones de seguridad, visado por el colegio oficial cuando resulte legalmente exigible.

Código Seguro De Verificación	vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Atanet Armida	Firmado	26/10/2026 14:39:31
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==		

d) Certificado técnico acreditativo de la revisión anual de la atracción, acompañado de una fotografía que permita identificar inequívocamente la instalación objeto de certificación.

e) Informe técnico de instalación, seguridad y solidez, emitido por técnico competente una vez instalada la atracción y con carácter previo a su puesta en funcionamiento, con el visado colegial cuando resulte legalmente exigible.

f) Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión o documentación equivalente que resulte exigible para la conexión y puesta en servicio de la instalación (boletín de enganche).

g) Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante acreditativo de encontrarse al corriente de pago de la prima correspondiente. La cobertura deberá ajustarse a las exigencias establecidas en la normativa vigente para la actividad desarrollada, incluida, cuando resulte aplicable, la prevista en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, y en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

h) Documentación acreditativa del alta de la persona titular de la actividad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuando proceda, así como justificante del último pago exigible.

i) Certificado de ignifugación de los materiales o elementos de la instalación, cuando resulte exigible atendiendo a sus características y a la normativa aplicable.

j) Para los puestos de venta de productos alimentarios, carnet de manipulador de alimentos y certificado medico de no padecer enfermedad infecciosa.

k) Fotografía en color de la atracción o del puesto cuya instalación se solicita.

4º- Número máximo de Instalaciones

1. El número máximo de atracciones feriales y puestos de venta autorizados será de doce (12).
2. Este número tendrá carácter máximo y podrá reducirse en función de la superficie efectivamente disponible, la distribución de los espacios, las condiciones de seguridad y accesibilidad, las necesidades de evacuación y los informes emitidos por los servicios técnicos municipales competentes.
3. La autorización de cada instalación quedará condicionada a su adecuación al espacio asignado y al cumplimiento de las instrucciones técnicas y organizativas que establezca el Ayuntamiento.

5º- Procedimiento de selección y criterios de adjudicación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios municipales competentes procederán al examen de la documentación aportada, a fin de comprobar su adecuación a las presentes bases y a la normativa aplicable.
2. En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas supere el número de parcelas o espacios disponibles, se aplicará como criterio de preferencia el orden de entrada en el

3. registro electrónico municipal, tomando como referencia la fecha, hora y número de registro de cada solicitud, siempre que la misma reúna los requisitos exigidos.
4. Con el objeto de garantizar una oferta diversificada, se admitirá un máximo de dos instalaciones de características o tipología similares.

 En caso de concurrir más de dos solicitudes correspondientes a atracciones de características similares, tendrán preferencia las presentadas con anterioridad, de acuerdo con el orden de registro de entrada, quedando excluidas las restantes cuando resulte necesario para respetar dicho límite.

6º.- Resolución y otorgamiento de las Autorizaciones

1. La concesión de las autorizaciones corresponderá al órgano municipal competente, previa comprobación de los requisitos administrativos y técnicos exigibles y, cuando proceda, de los informes emitidos por los servicios municipales.
2. La resolución determinará, al menos, la identidad de la persona o entidad autorizada, la actividad aprobada, el espacio asignado, el periodo autorizado y las condiciones particulares de ocupación.
3. Las autorizaciones se otorgarán con carácter temporal y estarán sujetas al cumplimiento de las presentes bases y de las condiciones que se establezcan en la resolución correspondiente.
4. La autorización no implicará la transmisión de la titularidad del dominio público ni conferirá derecho alguno sobre el espacio ocupado una vez finalizado el periodo autorizado.

7º.- Periodos de Actividad y Plazos de desmontaje

Las atracciones autorizadas deberán iniciar su actividad de cara al público el día 27 de noviembre de 2026 y mantenerla hasta el día 6 de enero de 2027, ambos inclusive, fnalizado el periodo navideño, las personas titulares que lo deseen podrán desmontar sus instalaciones; en caso de optar por la retirada, esta se deberá efectuarse, como fecha limite el 8 de enero de 2027, y caso de querer la re instalación de la atracción con motivo de las Fiestas de Carnaval 2027, deberán cumplir nuevamente los requisitos técnicos exigibles y presentar un nuevo informe o certificado de instalación, seguridad y solidez emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial. La actividad de las Fiestas de Carnaval, será entre los días 8 y 14 de febrero de 2027, ambos inclusive, una vez finalizado este periodo, el espacio público ocupado deberá quedar completamente despejado y en perfectas condiciones de limpieza y conservación, como máximo, el día 17 de marzo de 2027.

El desmontaje o cese de la actividad antes de la fecha establecida para la finalización del periodo autorizado, cuando no esté debidamente justificado ni haya sido autorizado por el Ayuntamiento, podrá dar lugar a la ejecución de la garantía depositada y a la adopción de las restantes medidas que procedan conforme a la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Atanet Armida	Firmado	26/10/2026 14:39:31
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==		

8º.- Garantía o Fianza

1. Las personas adjudicatarias deberán constituir una fianza por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €), destinada a responder de los posibles daños o desperfectos ocasionados en el dominio público municipal y del cumplimiento de las obligaciones que se determinen en la autorización.
2. La devolución de la fianza se tramitará una vez finalizada la ocupación y comprobado por los servicios municipales que el espacio público se encuentra en las debidas condiciones y que no se han producido daños imputables a la persona autorizada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse por otros conceptos.
3. Cuando se constate un incumplimiento de las obligaciones garantizadas o la existencia de daños imputables a la persona titular, se procederá conforme a la normativa aplicable y al procedimiento que corresponda para determinar, en su caso, la ejecución total o parcial de la garantía.
4. La ejecución de la fianza no excluirá la exigencia de responsabilidades adicionales cuando los daños o perjuicios ocasionados superen su importe o concurran otros incumplimientos legalmente sancionables.

9º.- Tasa por ocupación del Dominio Público

1. Las personas titulares de las autorizaciones estarán obligadas al abono de la tasa correspondiente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

10º.- Obligaciones de las personas titulares de las autorizaciones

Las personas titulares de las autorizaciones estarán obligadas a:

1. Destinar el espacio autorizado exclusivamente a la actividad expresamente aprobada, sin poder modificar su uso, ubicación o dimensiones sin autorización municipal previa.
2. Mantener la atracción o puesto y el espacio público ocupado en adecuadas condiciones de limpieza, higiene, conservación y seguridad durante todo el periodo autorizado.
3. Cumplir las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias, eléctricas y de protección contra incendios exigibles, así como las instrucciones que impartan los servicios municipales competentes.
4. Disponer de toda la documentación administrativa, técnica y aseguradora exigible, manteniéndola vigente durante el desarrollo de la actividad y a disposición de los servicios de inspección.
5. Garantizar que la instalación, el funcionamiento y el desmontaje se desarrollen sin ocasionar daños al pavimento, al mobiliario urbano, a las infraestructuras municipales ni a otros elementos del dominio público.
6. Abonar las tasas y demás cantidades que correspondan por la ocupación autorizada.
7. Respetar los horarios, las fechas de apertura y cierre y los plazos de desmontaje que se establezcan en las presentes bases y en la resolución de autorización.
8. Atender los requerimientos de los servicios municipales y facilitar las labores de comprobación e inspección que se realicen en el ejercicio de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Atanet Armida	Firmado	26/10/2026 14:39:31
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==		

9. Permanecer a disposición del Ayuntamiento y garantizar la presencia de la persona titular o de una persona responsable debidamente designada durante el funcionamiento de la actividad.
10. En caso de que la persona titular delegue temporalmente la atención de la actividad en personal empleado, deberá garantizar que este disponga de la documentación preceptiva necesaria para atender los requerimientos de la inspección municipal.
11. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o al dominio público como consecuencia de la instalación o explotación de la actividad, en los términos establecidos por la legislación aplicable.
12. Desmontar y retirar los elementos de la instalación dentro de los plazos establecidos, dejando el espacio ocupado libre de materiales, residuos y cualesquiera otros elementos vinculados a la actividad.

11º.- Inspección y control municipal

1. El Ayuntamiento podrá efectuar, directamente o a través de los servicios técnicos competentes, las actuaciones de inspección y comprobación necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización y de la normativa aplicable.
2. Las personas titulares estarán obligadas a facilitar el acceso a las instalaciones y a aportar la documentación que les sea requerida por los órganos y servicios municipales competentes.
3. Cuando se detecten deficiencias que afecten a la seguridad, a la salubridad, a la accesibilidad o al cumplimiento de las condiciones autorizadas, podrán adoptarse las medidas que procedan conforme a la legislación vigente, incluida, cuando corresponda, la suspensión de la actividad hasta la subsanación de las deficiencias.

12º.- Incumplimiento de las condiciones y efectos

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o en la resolución de autorización podrá dar lugar, previa tramitación del procedimiento que corresponda, a la adopción de las medidas legalmente procedentes.
2. Cuando el incumplimiento afecte a las condiciones de ocupación del dominio público o al mantenimiento de la actividad durante el periodo autorizado, podrá acordarse la revocación de la autorización o la ejecución de la garantía depositada, cuando concurran los presupuestos legales para ello.
3. El cese anticipado e injustificado de la actividad, el abandono de la instalación, el incumplimiento de los plazos de desmontaje o la falta de limpieza y restitución del espacio ocupado podrán ser valorados en futuras convocatorias, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y previa valoración de las circunstancias concurrentes.
4. La adopción de las medidas previstas en esta base se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o de otra naturaleza que pudieran derivarse de los hechos.

Código Seguro De Verificación	vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Atanet Armida	Firmado	26/10/2026 14:39:31
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==		

13º.- Publicidad y eficacia

1. Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios municipal y, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para general conocimiento de las personas y entidades interesadas.

La Delegación de Fiestas

Código Seguro De Verificación	vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Atanet Armida	Firmado	26/10/2026 14:39:31
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/vbpbs+ocWe6Qzt9uxiCfsA==		